



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

Resolución No. OMSA-CCC-2021-0001

El Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **031-0321410-6**, Asistente del Director, Presidente; **Lic. Giovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1166087-4**, Director Financiero, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **083-0000523-1**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0866719-7**, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro:

CONSIDERANDO: Que La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de transporte público tanto en la ciudad de Santo Domingo, Santiago de los Caballeros y Barahona;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, establece el marco jurídico por medio del cual Estado Dominicano debe realizar la compra de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, establece que; (...) Son considerados casos de excepción y no una violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que por razones imperativas propias del proceso que conlleva la entrada en vigencia de la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, se hace necesario dar a conocer a los usuarios las operaciones de nuestra flotilla de autobuses, así como los nuevos corredores que serán aperturadas próximamente y del buen servicio que ofrece a los usuarios;



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de febrero de 2021, fue emitido el Informe Técnico Pericial por parte del Director de Comunicaciones, Lic. Miguel Martínez, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

“(…) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para contratar los servicios de publicidad”.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el informe ut supra mencionado añade.

“Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene esta institución de orientar a los usuarios sobre sus corredores”.

“Del mismo modo se justifica en la necesidad que tiene esta institución de instruir a los usuarios sobre el mecanismo electrónico de Google MAPS y nuevas tecnologías en los autobuses, promoción de ejecutorias, entre otras”.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) considera que, el informe de referencia, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de los servicios de publicidad para la institución, por medio de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO: Que el numeral tres 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que *“Párrafo”. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.* (Subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que el Art. 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, establece que (...) **La Entidad Contratante**, podrá contratar los servicios de publicidad por los medios de comunicación social, siempre que realice la contratación directa con dichos medios sin hacer uso de los servicios de intermediarios.

FL
M.F.R.
DT
A
R



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inmediata la adquisición de los servicios de Contratación de Publicidad a través de medios de Comunicación Social, para presentar a la ciudadanía las ejecutorias de la institución y las mejoras y el alcance en los servicios que ofrece a la población más necesitada;

CONSIDERANDO: Que constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de dar a conocer a los usuarios el servicio público de transporte que ofrece la OMSA, las mejoras implementadas y, al hecho de que requiere insertarse en los medios de comunicación social, y brindar así, más información a la población que utiliza sus servicios de cara a la ordenanza del nuevo modelo de transporte en la República Dominicana, lo que constituye una situación probada, cierta y evidente.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha, 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, que modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: El artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06, No.543-12;

VISTO: El Decreto no. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTO: El informe Técnico Pericial de fecha 08 de febrero de 2021.

Por todos los motivos expuestos precedentemente, y en el ejercicio de las funciones que le confiere la Ley No. 340-06, y su Reglamento de Aplicación, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

FL
M.A.R.
DT
ECC



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

RESUELVE

PRIMERO: RECOMENDAR, como al efecto RECOMIENDA, el uso del procedimiento de Excepción para la contratación de los servicios de Publicidad a través de medios de Comunicación Social, tal y como lo establece la ley y su Reglamento.

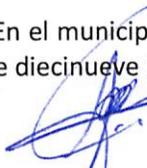
SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que la contratación de los servicios citados anteriormente se realice de acuerdo con las especificaciones del informe Técnico Pericial, en lo que respecta al número de ordenes de compras para superar la excepción por exclusividad, objeto de cada orden, plazo de duración de la exclusividad, y valor de cada orden de compra.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones, como unidad operativa de Compras, adscrita a la Dirección Administrativa dar inicio con orden prioridad, a los trámites de la referida contratación.

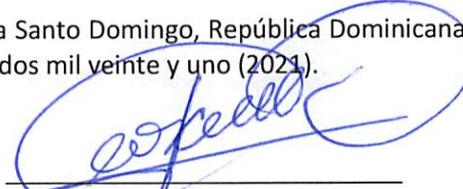
CUARTO: ORDENAR como al efecto ORDENA que la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la contratación por excepción en la página de inicio o en el menú principal del portal Web, de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y en el portal administrado por el Órgano Rector de Compras y Contrataciones, (DGCP) así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: DISPONER como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

DADA.- En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve diecinueve (19) día del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno (2021).



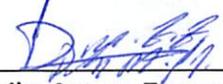
Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente



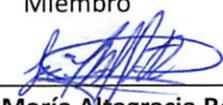
Lic. Giovanni Rivas Mendoza
Miembro



Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro



Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro



Licda. María Altigracia Rodríguez
Miembro

FC/lm

